

do con lo previsto en el artículo 1.B) 3 del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, de medidas para la erradicación de la peste porcina y Orden de 31 de mayo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que lo desarrolla, así como el R.D 195/2002 de 15 de febrero, por el que se establece el plan de seguimiento y vigilancia sanitaria de ganado porcino, se entiende oportuno, de acuerdo con el principio de publicidad previsto para este tipo de actuaciones en la citada Orden ministerial y en razón del interés general sanitario que puede conllevar, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proceder a la publicación de la correspondiente Resolución cuyo texto se reproduce como Anexo.

Zaragoza, a 20 de julio de 2004.—La Directora General de Alimentación, Eva Crespo Martín.

ANEXO I

Resolución de la Directora General de Alimentación del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Granja de Sanidad Comprobada a la explotación de porcino «Santiago Artigas Galindo», sita en el término municipal de Alborge (Zaragoza) e inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número ES500120000002.

Antecedentes de hecho

1º.—Con fecha 16 de mayo de 2003, Santiago Artigas Galindo en representación de la explotación porcina «Santiago Artigas Galindo», ubicada en el término municipal de Alborge (Zaragoza) inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº ES500120000002 solicitó la concesión del título de Granja de Sanidad Comprobada.

2º.—Efectuadas las comprobaciones sanitarias oportunas y examinado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, de medidas para la erradicación de la peste porcina y Orden de 31 de mayo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que lo desarrolla se ha comprobado el cumplimiento de los mismos.

Vistos el Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, de medidas para la erradicación de la peste porcina y Orden de 31 de mayo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que lo desarrolla; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999; los Decretos Legislativos 1/2001 y 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueban los Textos Refundidos de la Ley del Presidente y Gobierno de Aragón y la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón respectivamente.

Fundamentos de derecho

1º.—De conformidad con el artículo 1º. B). 2. Del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, de medidas para la erradicación de la peste porcina y el apartado primero de la Orden de 31 de mayo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que lo desarrolla, así como el Real Decreto 195/2002, de 15 de febrero, por el que se establece el plan de seguimiento y vigilancia sanitaria de ganado porcino, respecto a la calificación sanitaria de zonas, municipios explotaciones, las explotaciones de ganado porcino que mantengan un programa sanitario permanente, una adecuada infraestructura de sus instalaciones y estén libres de determinadas enfermedades podrán calificarse como granjas de sanidad comprobada o de protección sanitaria especial.

2º.—La concesión de calificación supone la obligación del

cumplimiento actual y futuro del régimen previsto para estas explotaciones calificadas previsto en los apartados 2º y 3º de la Orden de 31 de mayo de 1985, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás disposiciones complementarias en la materia.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Calificar como Granja de Sanidad Comprobada a la explotación de porcino, «Santiago Artigas Galindo», sita en el término municipal de Alborge (Zaragoza) e inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº ES500120000002.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación, en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente al de su notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

CORRECCION de errores del anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se somete a información pública el Anteproyecto de Transformación en Regadío de la Zona de Riegos Sociales de la Canal de Berdún, Zona 6, en los núcleos de Arrés y Artieda, en los términos municipales de Bailo y Artieda, provincias de Huesca y Zaragoza, y su Estudio de Impacto Ambiental.

Advertido error en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 81, de 12 de julio de 2004, con el que se publica el anuncio mencionado, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

El anuncio publicado debe sustituirse por el siguiente:

«Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se somete a información pública el Anteproyecto de Transformación en Regadío de la Zona de Riegos Sociales de la Canal de Berdún, Zona 6, en los núcleos de Arrés y Artieda, en los términos municipales de Bailo y Artieda, provincias de Huesca y Zaragoza, y su Estudio de Impacto Ambiental.

A los efectos previstos en la Ley de Reforma de Desarrollo Agrario aprobada por el Decreto 118/1973 de 12 de enero, Real Decreto 329/2002 de 5 de abril por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos, Decreto 43/2003, de 25 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 45/1994 de 4 de mayo de la Diputación General de Aragón de Evaluación de Impacto Ambiental y Ley 6/2001 de 8 de mayo de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Anteproyecto de Transformación en Regadío de la Zona de Riegos Sociales de la Canal de Berdún, Zona 6, en los núcleos de Arrés y Artieda, en los términos municipales de Bailo y Artieda, provincias de Huesca y Zaragoza, así como su Estudio de Impacto Ambiental.

Emplazamiento: Términos municipales de Bailo y Artieda, en las provincias de Huesca y Zaragoza.

Finalidad: Transformar en regadío una superficie de 245,42 ha contemplada en el Plan Nacional de Regadíos dentro del programa de Regadíos de Interés Social.

Descripción de la instalación: Se compone de dos manchas regables con sendas captaciones en el río Aragón, dos estaciones de bombeo, dos balsas de almacenamiento y dos redes de riego independientes.

Presupuesto: 575.400,87 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados, podrán exami-

nar el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental y presentar sus alegaciones, por escrito, en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación de Huesca y Zaragoza, sitios en Plaza de Cervantes, 1, y Plaza de San Pedro Nolasco, 7, respectivamente, así como en los Ayuntamientos de Bailo y Artieda, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la publicación de esta corrección de errores en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 21 de julio de 2004.—El Director General de Desarrollo Rural, p. s., el Director General de Producción Agraria, (Orden de 22 de diciembre de 2003), Ramón Iglesias Castellarnau.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO del instituto Aragonés de Ciencias de la Salud relativo a la contratación de personal para un proyecto de investigación.

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud precisa contratar personal para trabajar en un proyecto de investigación. Las bases completas pueden consultarse en el tablón de anuncios del Instituto en el Paseo María Agustín, 36 Edificio Pignatelli, Puerta 30, 2a planta, o en la página web <http://www.aragob.es>.

Zaragoza, 22 de julio de 2004.—El Director-Gerente del Instituto Aragonés de Salud, Esteban de Manuel Keenoy.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para las instalaciones Centro de Almacenamiento de GLP y red de distribución de gas canalizado en la parcela B del área fluvial 2 de Benasque (Huesca).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73.4 y 77.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para las instalaciones de distribución de gas canalizado de las características siguientes:

Referencia: C-100/04 y HU04/00007.

Peticionario: Repsol Butano, S. A.

Area de autorización: Benasque (Huesca).

Gas a distribuir: Propano.

Características básicas de las instalaciones: Centro de almacenamiento compuesto por 3 depósitos enterrados de 10 m³ de G.L.P. de capacidad unitaria con su correspondiente equipo de regulación, ubicados en la subparcela B0 dentro de los límites de la urbanización.

Red de distribución compuesta por tubería de polietileno SDR-11 y DN 40 y 63 mm y de cobre 16/18 mm., con una longitud total de 343 m. que discurre enterrada por las calles de la urbanización y el techo de la planta de garajes

Todas las empresas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 73.3 de la Ley 34/1998, podrán presentar en el plazo máximo de veinte días a partir de la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el de la Provincia de Huesca, solicitudes de autorización en competencia.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, sito en la Plaza Cervantes, nº 1, planta baja, en horario de atención al público durante el plazo máximo de 20 días a

partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el de la Provincia de Huesca.

Huesca, 8 de julio de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Tomás Peñuelas Ruiz.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Secretaría General Técnica dispone someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se crea la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.

El texto completo del citado proyecto de Decreto puede ser consultado en la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Gómez Laguna, número 25, 6ª planta, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Edificio «Pignatelli», paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, Huesca y Teruel; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Jaca, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona; así como en la siguiente dirección: <http://www.aragob.educaragon.org/> de la página electrónica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto de Decreto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo indicado a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la dirección antes indicada.

Zaragoza, 16 de julio de 2004.—La Secretaria General Técnica. El Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, (Orden de Suplencia de 7 de junio de 2004), Juan José Vázquez Casabona.

RESOLUCION, de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración de seis bienes representativos de la obra arquitectónica de Santiago Lagunas, como Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Igualmente señala que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural, se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

La declaración de un Bien Catalogado del Patrimonio Cultu-